CUARTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR----------

Los suscritos a saber **Brigadier General DONALL TASCON CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.765.857 expedida en Cali, nombrado mediante Decreto No. 739 de fecha 30 de abril de 2019, articulo 1 en su calidad de **COMANDANTE APOYO A LA FUERZA,** en uso de las facultades y funciones contenidas en Resolución Ministerial No. 4519 de 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución Ministerial 1417 del 08 de marzo de 2018, que le otorga competencia para la firma del contrato de acuerdo a sus funciones, cuando la cuantía del proceso se encuentre superior a 20.000 SMLMV, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO APOYO A LA FUERZA** con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, por una parte; y por la otra, el señor **JAIRO SAÚL ZARRATE GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.666 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de Representante Legal de **ENERGIZAR S.A.S. con Nit. 830.095.617-2**, y matrícula mercantil No. 01144668 con facultades otorgadas en la junta extraordinaria de socios No. 374 de 2016, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al Contrato de suministro de combustible de aviación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I. Que el 19 de diciembre de 2018 se celebró el contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, con la firma ENERGIZAR por la suma de $37.948.911.468,89.

II. Que el 31 de diciembre de 2018, se celebró el primer modificatorio al contrato, con el fin de reducir de la vigencia 2018, la suma de (**$208.825.138,24**) quedando el valor total del contrato en la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON 65/100 M/CTE **($37,740,086,330.65).**

III. Que el 2 de julio se celebró el segundo modificatorio al contrato con el fin de modificar el Anexo D *"Estructura del precio"*.

IV. Que el 15 de julio se celebró el tercer modificatorio al contrato con el fin de adicionar a la vigencia 2019 la suma de $2.500.000.000

V. Mediante oficio No.201911790132561 de fecha 21/10/2019, el señor TC. Carlos Alberto Gutiérrez, supervisor del contrato FAC, solicita al Representante Legal de la empresa Energizar, informar si está de acuerdo en modificar el contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, en el sentido de adicionar la suma de $2.353.067.884,65 para la vigencia 2019, con el recurso 10, considerando que a la fecha el contrato tiene una ejecución del 83%, estando por encima del promedio de consumo previsto para los meses corridos de la vigencia actual, el cual se proyectaba en un 79%.

VI. Mediante oficio de fecha 25 de octubre de 2019, el Representante Legal de la firma ENERGIZAR, informa que está de acuerdo con la adición del contrato en la suma de $$2.353.067.884,65 para la vigencia fiscal 2019.

VII. Mediante oficio No. 201911790142531 del 12/11/2019, el señor TC. Carlos Alberto Gutiérrez, supervisor del contrato FAC, da concepto de viabilidad para la adición del contrato, conforme a lo siguiente:

Concepto Técnico

Es viable realizar la modificación indicada teniendo en cuenta, que el Contratista ENERGIZAR S.A.S., cuenta con la capacidad técnica para suministrar el combustible de aviación con las especificaciones de calidad exigidas en el contrato lo cual, permitirá garantizar los suministros de combustible de aviación en los puntos asignados considerando que la Fuerza Aérea Colombiana en cumplimiento de la misión Institucional y con el fin de soportar las horas de vuelo durante la vigencia 2019 requiere el combustible de aviación para sus aeronaves, en Unidades Aéreas, Unidades Militares, aeropuertos, zonas de orden público y en general en todo el territorio colombiano o en donde el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana lo requiera.

Concepto Económico

Es viable realizar la adición teniendo en cuenta:

1. La adición no supera el 50% del valor del contrato, margen máximo de valor a adicionar.
2. A 8 de noviembre de 2019 el contrato se encuentra con un porcentaje de ejecución del 90% que corresponde a $18.697.446.978,80 dejando un saldo de $1.967.650.604,01, siendo el % de consumo proyectado a la fecha de un 86%.

Valor Contrato Vig. 2019	Ejecución del Contrato	Saldo del Contrato	Porcentaje de Ejecución
$20.665.097.582,81	$18.697.446.978,80	$1.967.650.604,01	90,00%

3. Dado el consumo mensual que esta alrededor de los $1.939.607.395,30 y el saldo disponible, se podrá sostener los 29 puntos contratados por aproximadamente 1 meses es decir hasta el mes de noviembre, quedando pendiente el suministro de 1 mes.
4. Se han efectuado adiciones a las horas proyectadas durante el año, la última de esta se efectúa a inicio de noviembre incrementando en 2.544,57 horas de vuelo pasando 57.929,43 a 60.474 horas.
5. La necesidad de abastecimiento para suministro de JET-A1en los puntos de Bucaramanga, Caucasia, Coveñas, Cúcuta, Granada, Ipiales, Leticia, Neiva, Pasto, Puerto Asís, Puerto Berrio, Puerto Leguizamo, San Andrés Islas, San Vicente del Caguán, Tumaco, Tunja, Yopal, Tolú, y de AV GAS en los puntos de Bucaramanga, Cúcuta, Neiva, Puerto Carreño y Yopal, los cuales estaban cubiertos con el contrato No. 121-04-A-COFAC-CAF-2018, y que fueron asumido por este proveedor desde 24-07-2019, teniendo en cuenta que el contrato con la compañía ICARO 17 se encuentra deficitario presupuestalmente. Con lo cual se aumenta el consumo mensual promedio en 30.896 gl de combustible JET A-1, que corresponden aproximadamente a un valor de $303.245.688, acelerando la ejecución del contrato.

   Nota: La asignación de puntos se realiza de acuerdo a las cotizaciones 016,018,019, en concordancia a lo estipulado en el contrato en el anexo técnico, el cual cita “Sin embargo, pese a que en los anexos A, B y C contienen unos puntos de suministro de referencia, ello no implica que no puedan generarse nuevas necesidades durante la ejecución del contrato que se pueden requerir para responder a la dinámica operacional o situaciones especiales de orden público, por lo tanto, la FAC a través de la Subdirección de Combustibles lanzará estudio de mercado a sus proveedores con el fin de adjudicar puntos de suministro nuevos.”.
6. El precio de combustible tiene una tendencia incremento, lo que nos deja con una menor capacidad adquisitiva.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
$8.990,00	$9.284,00	$9.499,00	$9.443,00	$9.955,00	$9.878,00	$9.498,00	$9.667,00	$9.803,00

Considerando lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que se requiere realizar la presente adición presupuestal para garantizar la operación de la Fuerza hasta la totalidad de la presente vigencia, siempre y cuando, no se presenten condiciones adversas, respetuosamente se solicita al señor ordenador del gasto autorice la adición.

La anterior modificación se soporta en el oficio de solicitud de aceptación al proveedor No. 201911790132561 del 21-10-2019/MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC y el oficio de respuesta del proveedor sin número de fecha 25 de octubre de 2019.

VII. Que se elaboró el respectivo estudio y documentos previos en el formato – Adición Contratos - y se hicieron las modificaciones presupuestales, las cuales se anexan a la solicitud.

VIII. Mediante oficio No.201911790142591 de fecha 13/11/2019, el señor Brigadier General Donall Tascon Cárdenas, Comandante Apoyo a la Fuerza y Ordenador del Gasto, solicita al señor Mayor Director Compras Públicas, tramitar la modificación del contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, en los términos antes señalados anteriormente.

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, numeral 2.1, la cual fue aclarada mediante Otrosí y modificada por el primer y tercer modificatorio al contrato, en el sentido de adicionar a la vigencia 2019, recurso 10, la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 65/100 M/CTE **($2.353.067.884,65)**, quedando el valor total del contrato en la suma de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON 30/100 M/CTE**. **($42.593.154.215,30)**, según la siguiente imputación presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**PRESUPUESTO FAC**	**PRESUPUESTO ARMADA**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES V. 2018	546,060,323.00	0	546,060,323.00
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su	$ 23.018.165.467,46	$442.000.000,00	$ 23.460.165.467,46

							peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. 2019			
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2020	18.586.928.424,84	0	18.586.928.424,84
Vigencia fiscal 2018 :CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										
Vigencia 2019: CDP No. 2719 DEL 02/01/2019										**$ 42.593.154.215,30**
Vigencia Futura 2020: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676										

Cláusula 2 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 **del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018,** Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por el primer y tercer modificatorio al contrato; el Contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a la siguiente tabla

Vr. Contrato	**$ 42.593.154.215,30**				
Amparos	**Alcance del amparo**	**%**	**Vigencia desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	$ 14.907.603.975,36
Calidad del Servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	$ 10.648.288.553,83

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución y tres (3) años mas	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	$ 2.129.657.710,77
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$ 10.648.288.553,83
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$ 2.129.657.710,77

Es obligación del CONTRATISTA mantener vigente la garantía durante el tiempo establecido en la anterior tabla.

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.